







ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO  
No. 1-18200008-4-20086C6-25

Los señores Jueces del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de la Ley de Organización del Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades administrativas y jurisdiccionales, en el caso de que se presentara alguna controversia de amparo, se responsabiliza de la defensa y representación de la parte interesada, en el caso de que se presentara alguna controversia de amparo, se responsabiliza de la defensa y representación de la parte interesada.

- I.8 A través de oficio No. 209001130100/CPI/476/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, "EL INSTITUTO" notificó a "EL CONTRATISTA" la reanudación de los trabajos, con fecha programada de inicio el 23 de diciembre de 2024, y fecha de terminación el 22 de enero de 2025, contando con 31 días naturales de vigencia del convenio modificatorio al monto y plazo no. 1-18200008-4-20086C3-23, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.9 Con fecha 22 de enero de 2025, "EL INSTITUTO" celebró convenio adicional al plazo No. 1-18200008-4-20086C4-25 con "EL CONTRATISTA", para realizar una obra consistente en "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA UBICADA EN CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN", ubicada en Av. Las Torres manzana 388, lote 1 entre calles Mercurio y Venus, colonia Los Cometas, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, con un plazo de 113 (ciento trece) días naturales, con fecha de inicio el 23 de enero de 2025 y fecha de término el 15 de mayo de 2025.
- I.10 Con fecha 16 de abril de 2025, "EL INSTITUTO" expidió una cuarta Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total de los Trabajos, con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 144 y 147 de su Reglamento, así como la cláusula decima séptima del contrato de obra pública referido. Al prevalecer la situación legal, administrativa, técnica y económica que fundó el motivo de dicha suspensión, lo anterior en virtud de que, de acuerdo con la hipótesis normativa prevista en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la reanudación está ligada a un hecho o acto de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el 16 de mayo de 2025 se expidió una quinta Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total de los Trabajos, estableciendo el día 16 de junio de 2025 como fecha probable de reanudación de los trabajos.
- I.11 A través de oficio No. 209001130100/CPI/135/2025, de fecha 13 de junio de 2025, "EL INSTITUTO" notificó a "EL CONTRATISTA" la reanudación de los trabajos, con fecha programada de inicio el 16 de junio de 2025, y fecha de terminación el 15 de julio de 2025, contando con 30 días naturales de vigencia del convenio modificatorio al plazo no. 1-18200008-4-20086C4-25, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.12 Con fecha 24 de junio de 2025, "EL INSTITUTO" celebró convenio adicional al plazo No. 1-18200008-4-20086C5-25 con "EL CONTRATISTA", para realizar una obra consistente en "CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS CON ATENCIÓN MÉDICA CONTINUA UBICADA EN CIUDAD BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN", ubicada en Av. Las Torres manzana 388, lote 1 entre calles Mercurio y Venus, colonia Los Cometas, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, con un plazo de 90 (noventa) días naturales, con fecha de inicio el 16 de julio de 2025 y fecha de término el 13 de octubre de 2025.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO  
No. 1-18200008-4-20086C6-25

Los datos personales del presente documento fueron recabados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de la obligación de dar fe del artículo 144 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 11.3.3 del numeral 1 del Manual de Organización y la Política de Servicios Jurídicos, así como de la Unidad Administrativa Especial de Atención al Ciudadano, en el artículo 11.3.3 del numeral 1 del Manual de Organización y la Política de Servicios Jurídicos, así como de la Unidad Administrativa Especial de Atención al Ciudadano.

La presente es un documento que se encuentra en el expediente de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de la obligación de dar fe del artículo 144 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 11.3.3 del numeral 1 del Manual de Organización y la Política de Servicios Jurídicos, así como de la Unidad Administrativa Especial de Atención al Ciudadano, en el artículo 11.3.3 del numeral 1 del Manual de Organización y la Política de Servicios Jurídicos, así como de la Unidad Administrativa Especial de Atención al Ciudadano.

I.13 Existe la necesidad de modificar el contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, Plurianual con carácter nacional, a que se refiere la Declaración I.2, del presente instrumento jurídico, en los elementos que a continuación se indican, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados vigente o, así como en los artículos 99, 100 y 102, de su Reglamento:

1. Aumentar el plazo de ejecución, en **28 (veintiocho) días naturales**, lo cual representa un porcentaje del **7.00% (siete por ciento)** en relación del originalmente pactado, conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta. *Plazo de ejecución*, del contrato primigenio, así como lo señalado en el punto 1.2. de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en el presente instrumento jurídico.

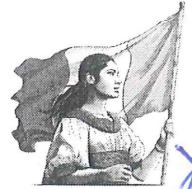
I.14 Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento con el artículo 99, párrafo primero y artículo 109 fracción II de su Reglamento, así como de conformidad con numeral 5.43 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, El C. **Arq. Gabriel Garza Ramírez**, en su carácter de Residente de Obra, emitió el Dictamen Técnico S/N, con fecha 20 de junio de 2025, que funda y motiva la ampliación en plazo, objeto de este convenio y que como **ANEXO 1**, se integra al presente documento jurídico.

I.15 Que su Representante, la C. Dra. **Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con R.F.C. [REDACTED], se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023**, de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del C. Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el C. **Lic. Daniel García Córdoba**, Titular de la Notaría Pública número 22, con ejercicio en la Ciudad de México, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.16 Con fundamento en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el C. Ing. **Noé Olvera Villanueva**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED], interviene como **Responsable del Procedimiento de Contratación y Administrador** del presente instrumento jurídico.

I.17 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el C. **Marco Antonio Ameza Tamez**, Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, con R.F.C. [REDACTED], interviene como **Responsable de la Ejecución de los Trabajos**.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO  
No. 1-18200008-4-20086C6-25

Las partes del presente documento fueron revisadas por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se concluyó que el contenido del presente documento es conforme a la ley y a los estatutos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que el contenido del presente documento es conforme a la ley y a los estatutos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y que el contenido del presente documento es conforme a la ley y a los estatutos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.18 Señala como domicilio para los fines y efectos legales que se deriven de este convenio, el ubicado en calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote., Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

II. "EL CONTRATISTA" declara que: **CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA SAN SEBASTIÁN, S.A. DE C.V.:**

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número **3108**, de fecha 19 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del C. **Licenciado Víctor M. Garza Salinas**, Titular de la Notaría No. 67, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 972, folio 289, volumen 278 de fecha 23 de octubre de 1985, Monterrey, Nuevo León.

II.2 El C. **Mauricio Cueva Sada**, en su carácter de Administrador Único, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública número **7036**, de fecha 01 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del C. **Licenciado José Luis Farías Montemayor**, Titular de la Notaría número 120, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el folio número 22353-9, de fecha 13 de diciembre de 2010, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3 Conoce el alcance de las modificaciones objeto del presente convenio, por lo que manifiesta que tiene capacidad económica, técnica y jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con las acciones objeto del presente instrumento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAS8412199N5**.

II.5 Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este convenio, el ubicado en Loma Grande No. 2724, colonia Lomas de San Francisco, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.

Conforme al Transitorio Segundo, del **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, e inserto en la Ley de la materia, el contrato de obra pública bajo la condición de pago de precios unitarios, plurianual, con carácter nacional No. 1-18200008-4-20086C5-25, continuará regulándose hasta su terminación por las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según corresponda, vigentes al momento de su celebración.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO  
No. 1-18200008-4-20086C6-25

En vista de lo anterior y en términos del artículo 59, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 99, 100, y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las partes celebran el presente convenio adicional al plazo del contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, plurianual con carácter nacional a que se alude en la Declaración I.2 que antecede, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** Las partes acuerdan ampliar el plazo del contrato mencionado en la Declaración 1.2 del presente instrumento jurídico en los términos y condiciones que en éste se estipulan, derivado de los motivos y circunstancias descritas en el dictamen técnico emitido por el C. Arq. Gabriel Garza Ramírez, en su carácter de residente de obra, que funda y motiva la ampliación en plazo objeto de este convenio y que como **ANEXO 1**, se integra al presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 fracción II, del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEGUNDA. PLAZO. "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA"** convienen en prolongar el plazo de ejecución pactado en la cláusula cuarta del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado a que se alude en la Declaración I.2 de este convenio, en **28 (veintiocho) días naturales**, para quedar comprendido del **14 de octubre de 2025 al 10 de noviembre de 2025**, conforme al programa de ejecución valorizado de los trabajos, que se anexa al presente instrumento jurídico, en términos de la fracción IV, del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prórroga que sumada al plazo de ejecución del contrato original No. 1-18200008-4-20086 de **400 (cuatrocientos) días naturales**, al convenio modificatorio al plazo No. 1-18200008-4-20086C1-23 de **73 (setenta y tres) días naturales**, al convenio modificatorio al plazo No. 1-18200008-4-20086C2-23 de **93 (noventa y tres) días naturales**, al convenio modificatorio al monto y plazo No. 1-18200008-4-20086C3-23 de **188 (ciento ochenta y ocho) días naturales**, al convenio adicional al plazo No. 1-18200008-4-20086C4-25 de **113 (ciento trece) días naturales**, al convenio adicional al plazo No. 1-18200008-4-20086C5-25 de **90 (noventa) días naturales**, y al presente convenio adicional al plazo No. 1-18200008-4-20086C6-25 de **28 (veintiocho) días naturales** otorga un plazo total de **985 (novecientos ochenta y cinco) días naturales**, lo cual representa un incremento de un **146.25% (ciento cuarenta y seis punto veinticinco por ciento)** del plazo originalmente pactado, de conformidad con el artículo 109, fracción VI del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La realización de los trabajos se sujetará al Programa de Ejecución valorizado quincenalmente, identificado como **ANEXO 2**, que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

**TERCERA. GARANTÍA.** A fin de garantizar el total y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio **"EL CONTRATISTA"** entrega a **"EL INSTITUTO"** al día de su firma, un endoso aumentando el plazo de ejecución, a la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato.



Vertical text on the right margin containing administrative and legal references.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN


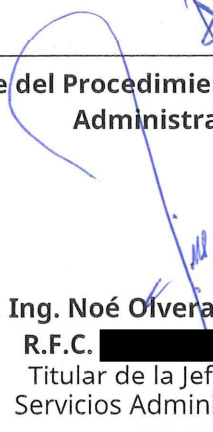

Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

CONVENIO ADICIONAL AL PLAZO  
No. 1-18200008-4-20086C6-25

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo estipulado en el artículo 98, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo pactado en el contrato de origen, y serán solidarios e inseparables de las garantías entregadas con anterioridad con relación al mismo.

**CUARTA.- NO NOVACIÓN.-** Las partes convienen que, salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova el contrato de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios, Plurianual con carácter nacional número **1-18200008-4-20086**, y por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato modificado en este instrumento, de conformidad con el artículo 109 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio adicional al plazo, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad lo firman y ratifican en todas sus partes, en **seis (6)** ejemplares autógrafos, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **13 de octubre de 2025**.

<b>POR "EL INSTITUTO"</b>	
<b>Representante Legal</b>	
 <b>C. Dra. Miralda Aguilar Patraca</b> <b>R.F.C. [REDACTED]</b> Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	
<b>Responsable del Procedimiento de Contratación y Administrador</b>   <b>C. Ing. Noé Olvera Villanueva</b> <b>R.F.C. [REDACTED]</b> Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos	<b>Responsable de la Ejecución de los Trabajos</b>   <b>C. Arq. Marco Antonio Amecca Tamez</b> <b>R.F.C. [REDACTED]</b> Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

GOBIERNO DE NUEVO LEÓN  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 La presente es un convenio adicional al contrato de obra pública, el cual se otorga en virtud de lo establecido en el artículo 98, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo pactado en el contrato de origen, y serán solidarios e inseparables de las garantías entregadas con anterioridad con relación al mismo. Este convenio no modifica, altera o innova el contrato de obra pública, y por ende, con excepción a lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato modificado en este instrumento, de conformidad con el artículo 109 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



